

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 058-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los cinco días del mes de setiembre de 2022, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con licencia el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

Congresista denunciada : María Jessica Córdova Lobatón

Denunciante: De Oficio

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de junio de 2022, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, se aprobó por UNANIMIDAD, denunciar de oficio a la congresista María Jessica Córdova Lobatón, por presunta vulneración al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria al tener en su despacho congresal a su trabajadora de confianza, Shirley Franshesca Martínez Paredes, designada como Coordinadora Parlamentaria, la misma que según un reportaje periodístico dominical, habría venido realizando en su horario de trabajo labores ajenas a la función parlamentaria al desempeñarse paralelamente como trabajadora de una empresa privada cuyo propietario sería su pareja sentimental
- 1.2 Con fecha 28 de junio de 2022, mediante el oficio N° 0472-01-RU886076-EXP 058-2021-2022-CEP-CR, se hizo de conocimiento a la congresista María Jessica Córdova Lobatón, de la denuncia de oficio, interpuesta en su contra por presunta vulneración a la ética parlamentaria, dándose el inicio a la etapa de indagación preliminar conforme lo establece el numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento.

- 1.3 Con fecha 05 de julio de 2022, mediante escrito S/N, la congresista María Jessica Córdova Lobatón, solicitó se declare infundada la denuncia de oficio y se proceda a su archivamiento.

A continuación, transcribimos en parte el precitado documento:

"PRIMERO. DE LA DENUNCIA DE OFICIO. IMPUTACIÓN.

El marco de imputación está referido expresamente a lo siguiente:

"por tener en su despacho congresal a una trabajadora de confianza designada como Coordinadora Parlamentaria, la misma que según lo informado, habría venido realizando en su horario de trabajo labores ajenas a la función parlamentaria, al desempeñarse paralelamente como trabajadora de una empresa privada cuyo propietario sería su pareja sentimental".

SEGUNDO. NO HE TENIDO PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LOS HECHOS SUPUESTAMENTE REPROCHABLES, SEGÚN LA PROPIA DENUNCIA.

*Conforme al marco fáctico expresado en el inicio de la denuncia de oficio, está circunscrito a una trabajadora que ha cometido un hecho supuestamente IRREGULAR, lo que se desprende que, la conducta que se infiere de la imputación realizada por la Comisión, es **"por tener en su despacho congresal a una trabajadora de confianza designada como Coordinadora Parlamentaria"**.*

En esencia, de acuerdo a la imputación, la conducta REPROCHABLE ha sido realizada por la trabajadora, en su calidad de COORDINADORA PARLAMENTARIA, y no por mi persona.

*En efecto, la supuesta conducta reprochable de la Coordinadora Parlamentaria consiste en que: **"habría venido realizando en su horario de trabajo labores ajenas a la función parlamentaria, al desempeñarse paralelamente como trabajadora de una empresa privada cuyo propietario sería su pareja sentimental"**. Conducta de la ex trabajadora SHIRLEY MARTINEZ que, no tuve conocimiento alguno. Y cuando me enteré, procedí a prescindir de sus servicios.*

TERCERO. HE REALIZADO MI LABOR PARLAMENTARIA CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Conforme se aprecia del propio reportaje, mi persona "desconocía" sobre las actividades "ajenas a la labor parlamentaria" (trabajadora de una empresa privada), realizadas por la ex Coordinadora Parlamentaria SHIRLEY FRANSHESCA MARTINEZ PAREDES, adscrita a mi Despacho Congresal como trabajadora de Confianza desde el 6.AGO.2021 hasta el día 19.JUN.2022.

*Al enterarme de que la ex Coordinadora Martínez Paredes, realizaba labores ajenas a la función parlamentaria, **sin haberme comunicado esta situación**, es que decido, prescindir de sus servicios, conforme se acredita con el MEMORANDUM N° 047-2021-2022-MJCL/CR de fecha 19.JUN.2022. Situación que ella misma ha reconocido, tal y conforme obra en el descargo realizado ante la jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Congreso.*

Por consiguiente, mi conducta ha sido conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento ético parlamentario, dado que DESCONOCIA completamente esta situación.

CUARTO. PUNTO DE ENLACE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EN CHICLAYO.

*Sin perjuicio de lo indicado, quería manifestar que, la labor parlamentaria de los coordinadores parlamentarios adscritos a los Despachos congresales, se realiza en las circunscripciones electoral de los parlamentarios en funciones, en una **oficina particular, sin presupuesto del Estado**. Igualmente, esta labor se realiza sin horario de trabajo, siendo más intenso los días de la semana de representación, que están a disposición de los congresistas por prácticamente todo el día, dada la propia naturaleza del cargo.*

*En el presente caso, la ex coordinadora Martínez Paredes, por disposición mía realizaba esta labor físicamente en una oficina sito en Calle **Cristóbal Colón 686 Of. 402, Cercado de Chiclayo**.*

*Según el reportaje, la ex Coordinadora realizaba actividades ajenas a la labor parlamentaria, en la empresa LOT INTERNACIONAL, empero, esta empresa tiene sus oficinas en **Mz. 3 Lote 6 de la Urb. La Purísima (espalda de Villa Príncipe), Chiclayo**, es decir, en un lugar completamente distinto.*

QUINTO. DÍA 16.JUN.2022 SE REALIZA LA LLAMADA DE PANORAMA HACÍA LA EX COORDINADORA, EN EL MARCO DE SU LABOR PARLAMENTARIA, FUERA DE LA OFICINA DE ENLACE.

Por disposición verbal de mi Despacho Congresal, el día 16.JUN.2022, la ex coordinadora estaba realizando constatación física de las obras paralizadas referidas a la red de alcantarillado de Chiclayo y de José Leonardo Ortiz, dadas las obras de "renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado", cuerdas 4 al 8 de la Av. Quiñones, Av. Oriente, Av. 7 de enero y Pasaje Imelda López entre otras, conforme a la Ayuda Memoria - EPS EPSEL S.A. elaborada por la ex coordinadora que se adjunta al presente, dejando constancia que se trata de un informe complementario, para actualizar el ayuda memoria de seguimiento a las constataciones de dichas obras, realizada los días 19 de enero y 16 de junio y del 2022, conforme se acredita con copia de la Ayuda Memoria - EPS EPSEL S.A.

Es el caso que en esas circunstancias de inspección de las obras de alcantarillado (labor de campo) que, la ex coordinadora recibió la llamada del periodista de Panorama (materia de reportaje), precisamente, en el marco de una labor parlamentaria para mi despacho, previas a las actividades propias de la inminentemente "semana de representación" por lo que, no se encontraba físicamente en la empresa privada a la que alude el reportaje, LOT INTERNACIONAL, dejando constancia que ella no realizaba actividad alguna de manera física en esa empresa, y respecto de la llamada, procedió a derivar la consulta al área comercial de la citada empresa. Dejamos constancia que esta situación fue corroborada por los reporteros de Panamericana Televisión, quienes fueron a las oficinas en la Urb. La Purísima, y le indicaron que la Srta. Martínez no trabajaba en dicho lugar (ver video)

Conforme me ha referido la ex coordinadora, que, efectivamente, en vista que necesitaba dinero por la enfermedad de su señora madre, decidió realizar ocasionalmente actividades privadas que le podían generar algún ingreso, de manera FREE LANCE a favor de la empresa LOT INTERNACIONAL, como lo denominaba la propia ex trabajadora Martínez Paredes (ver descargo realizado ante el Departamento de Recursos Humanos del Congreso). Estas actividades son en esencia, en calidad de "comisionista" sin vínculo laboral alguno con la empresa LOT INTERNACIONAL, que principalmente consistían en coordinaciones telefónicas a través de un CHIP EMPRESARIAL de la misma empresa.

CONCLUSIONES

1. La imputación se circunscribe en "tener en mi despacho congresal" a una trabajadora que realiza actividades ajenas a su labor parlamentaria, en horario de trabajo.
2. La ex coordinadora Martínez, realizaba su labor parlamentaria, en la oficina de enlace, sito en Calle **Cristóbal Colón 686 Of. 402, Cercado de Chiclayo**.
3. Yo **desconocía completamente de cualquier labor ajena** a la labor parlamentaria de parte de la ex coordinadora Martínez. Nunca me informó de esta situación. Tomé conocimiento el mismo día de la entrevista con el periodista (16 de junio) y procedí inmediatamente a prescindir de sus servicios el día que emitieron el reportaje es decir el 19 de junio de 2022.
4. La empresa LOT INTERNACIONAL, donde afirma el reportaje, venía trabajando la ex coordinadora parlamentaria, tiene sus oficinas en Mz. 3 Lote 6 de la Urb. L Purísima (espalda de Villa Príncipe), Chiclayo, es decir, en un lugar completamente distinto a la oficina de enlace parlamentario.
5. La llamada de periodistas del programa Panorama, que recibe la ex coordinadora Martínez, se realiza en circunstancias que realizaba una labor de coordinación, fuera del local de enlace parlamentaria, previa a la semana de representación.

POR TANTO:

Sírvase usted Señora Presidenta, tener presente lo expuesto y proceder a archivar la presente denuncia.

OTROSI DIGO: Que al amparo del artículo 29.2 y 31 del Reglamento, en el marco de la investigación que realiza la Comisión, ofrezco los siguientes medios probatorios:

1. El mérito del informe de deberá pedir a la Jefatura de Recursos Humanos del descargo de la ex coordinadora SHIRLEY FRANSHESCA MARTINEZ PAREDES.
2. El mérito de los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia del RUC de la empresa LOT INTERNACIONAL en la que se aprecia la dirección de la empresa sito en **Mz. 3 Lote 6 de la Urb. La Purísima (espalda de Villa Príncipe), Chiclayo**.
 - 2.2. Copia de oficio 3445-2022 del departamento de Recursos Humanos, informando que se le ha solicitado a la ex coordinadora Martínez su descargo de los hechos, a fin de acreditar la existencia del informe que trata el punto 1.
 - 2.3. Video del reportero de Panamericana, tomando fotografías del local de la empresa LOT INTERNACIONAL.
3. Acredita con copia de la Ayuda Memoria – ES EPSEL S.A. de fechas 16 de junio 2022 y 19 de enero 2022".

- 1.4 Con fecha 19 de julio de 2022 mediante el oficio N° 0513-02-RU902526-EXP 058-2021-2022-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor del Congreso, remita información sobre la situación laboral de la trabajadora Shirley Martínez Paredes, personal de confianza de la congresista María Jessica Córdova Lobatón. Asimismo, remita la relación de viajes aéreos a la región Lambayeque, realizados por la citada congresista.

- 1.5 Con fecha 22 de julio de 2022, mediante el oficio N° 0517-02-RU906552-EXP-058-2021-2022-CEP-CR, LA COMISIÓN por pedido de la congresista denunciada, solicitó a Oficialía Mayor del Congreso, disponga a la Jefatura de Recursos Humanos, remita información sobre los descargos presentados por la señora Shirley Martínez Paredes, trabajadora de la congresista denunciada, relacionados con su situación laboral materia de indagación.
- 1.6 Con fecha 04 de agosto de 2022, se ha recibido el Informe N° 266-2022-C-AAP-DRRHH-DGA/CR, del Área de administración de personal - contratos, sobre la situación laboral de la señora Shirley Martínez Paredes, trabajadora de la congresista denunciada, donde señala que dicha trabajadora ha sido contratada el 06 de agosto de 2021 en el cargo de Coordinadora Nivel SA-1 y cesada el 19 de junio de 2022.
- 1.7 Con fecha 04 de agosto de 2022, mediante el oficio N.° 555-2022-DGA/CR, la Dirección General de Administración del Congreso, remite el Informe de Recursos Humanos sobre los descargos de la señora Shirley Martínez Paredes, trabajadora de la congresista denunciada, relacionados con su situación laboral.

A continuación, transcribimos el descargo correspondiente

Lima, 01 de julio de 2022

Señores:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú

Presente. -

Atención: Sra. Sandra Wendolye Elías Rodríguez

Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República

Asunto: "Formulo descargos relacionados al reportaje periodístico emitido el 19 de junio del presente año en relación a la presunta acusación de realizar durante la jornada laboral, actividades no vinculadas a las funciones de la organización parlamentaria".

Referencia: i) Oficio N° 978-2002-DRRHH-DGA/CR de fecha 21 de junio de 2022
ii) Resolución N° 677-2021-DRRHH-DGA-CR, de fecha 24 de setiembre de 2021

SHIRLEY FRANSHESCA MARTINEZ PAREDES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44256149 "... cumplo con formular DESCARGOS al inicio del presente Procedimiento Administrativo Disciplinaria en adelante "PAD").

PRIMERO. - Que el reportaje de PANORAMA, señala que la recurrente Shirley Franshesca Martínez Paredes, cuando ocupaba el cargo de Coordinadora Regional de Lambayeque del Despacho de la Congresista María Jessica Córdova Lobatón, estaría realizando durante la jornada laboral actividades no vinculadas a las funciones de la organización parlamentaria.

a. Que, la nota periodística emitida el 19 de junio de 2022, desliza a través de una comunicación a la hora que me encontraba laborando en mis funciones de coordinadora congresal, habría atendido como asesora comercial servicios de la empresa Lot internacional, empresa de propiedad del Ing. Horacio Vergara Arancibia, novio de la Congresista de la República.

I. DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS DESCARGOS:

1.1. Del sustento de los cargos imputados en mi contra.

1.- Que, el reportaje periodístico emitido el 19 de junio del 2022, <https://youtu.be/PxaBXNENFsl>, no se ajusta a la verdad, toda vez que la recurrente desde el 06 de agosto de 2021 a la fecha de mi cese, solo mantuve relación laboral con el despacho congresal, conforme lo acredita los informes emitidos al despacho congresal desde los meses de agosto del 2021 al 16 de junio del 2022.

2.- Que, conforme a la transcripción del reportaje, donde se me realiza una llamada en horario de trabajo, la cual contesté, y señalé que era asesora comercial de la empresa Lot, debo señalar que efectivamente conteste la llamada dando información sobre dicha empresa, para luego derivarla al área comercial, incurriendo en una falta, sin que la congresista MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON, tenga conocimiento del trabajo extralaboral que realizaba.

3.- Debo señalar; que el mismo día Jueves 16 del año en curso aproximadamente a las 3:00pm, recibí una llamada de la congresista, quien me preguntó indignada si realizaba alguna actividad diferente a mi labor de coordinadora regional de Lambayeque, en razón a que fue abordada por un periodista de PANORAMA, el cual señalaba que mi persona trabaja en la empresa LOT y le comunique que derive dicha comunicación a su área comercial, lo cual no se ajustaba a la verdad, toda vez que había dado información de dicha empresa y había abusado de la confianza que me otorgó la congresista.

4.- Cumplo en señalar que asumo responsabilidad sobre los hechos señalados en mis descargos, y de la falta cometida.

Principio al Debido Procedimiento.

(...)

a. Que, en el presente caso, la recurrente actuó de buena fe atendiendo a la oportunidad de una atención de un servicio de un free lance, toda vez que jamás descuidé mi labor como coordinadora regional del despacho de la congresista, conforme lo acredito en el Anexo 1.- B que adjunto a fin de acreditar el informe de actividades desde agosto 2021 hasta junio 2022, fecha que fui cesado por el reportaje que es materia del presente procedimiento sancionador PAS.

2. Como se puede verificar, con total claridad, se ha deslizado un accionar de un trabajo paralelo dentro de mi labor, y debo dejar en claro que la recurrente consideró que podía realizar un trabajo free lance en horarios que no pueda poner en riesgo mi labor del despacho congresal.

*En tal sentido, debo de señalar que **JAMAS HE TRABAJADO EN LA EMPRESA LOT INTERNACIONAL**, y que mi única relación es haber solicitado a la señorita YAHAIRA CULLQUI TERAN, un chip y solicitarle a ella la posibilidad de poder tener ingresos adicionales a mi trabajo por la situación médica de mi señora madre que a la fecha se encuentra delicada de salud, documentos que acredito conforme al Anexo 1.- C., situación que me ha generado haber perdido mi empleo.*

*Por lo anteriormente expuesto, y ante los descargos solicitamos se archive el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en mi contra.
Lima, 01 de julio de 2022*

SHIRLEY FRANSHESCA MARTINEZ PAREDES

- 1.8 Con fecha 11 de agosto de 2022, mediante el oficio N° 583-2022-DGA/CR, la Dirección General de Administración del Congreso, remite a LA COMISIÓN, la relación de viajes de la congresista denunciada a la región Lambayeque.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se imputa a la congresista María Jessica Córdoba Lobatón, presunta vulneración a la ética parlamentaria, al tener a su trabajadora de confianza del Despacho Congresal (Coordinadora Parlamentaria), señora Shirley Franshesca Martínez Paredes, quien según se advierte del reportaje difundido por el programa dominical Panorama del 19 de junio de 2022, habría venido realizando labores ajenas a la función parlamentaria dentro del horario de trabajo, al desempeñarse paralelamente como trabajadora de una empresa privada cuyo propietario sería su pareja sentimental, hechos que vulnerarían los artículos 1,2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética; y los literales c), d) g) y j) del artículo 3, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4; literal b del artículo 5, literal b del artículo 6 y los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento de Ética Parlamentaria.
- 2.2. A continuación, transcribimos en parte el reportaje periodístico del dominical "Panorama", disponible en el link:
<https://www.youtube.com/watch?v=PxqBXNENFsl>, emitido el domingo 19 de junio de 2022, donde la señora Shirley Martínez Paredes, trabajadora de confianza de la congresista Córdoba Lobatón, ante la llamada telefónica (dentro del horario laboral del Congreso), del reportero de "Panorama", manifestó ser asesora comercial de Lot Internacional, empresa de propiedad de la pareja de la citada congresista.

(...)

Periodista: Que tal está usted llevando la gestión como congresista para su región, para Chiclayo específicamente.

Congresista: sí, bueno, mi contacto es permanente y en primer lugar con la población, hago mucho trabajo de campo y tengo mucho contacto con ellos. Tenemos allá, una oficina y mi coordinadora y aparte.

Periodista: Quien es la coordinadora.

Congresista: Allá, es Shirley Martínez.

(...)

Periodista: Como es posible que su coordinadora también trabaje para su pareja.

Congresista: ¿No trabaja para mi pareja?

Periodista: Pero, yo le he llamado y se presenta como asesora comercial de Lot Internacional.

Congresista: Bueno no sé porque le habrá respondido eso.

Periodista: O sea, está respondiendo por la empresa de su esposo, o entiendo su conviviente.

Congresista: Claro es mi pareja sí, tenemos 6 años.

(...)

Congresista: Yo, no se de estas cosas porque como te decía una vez, yo vivo acá y solamente voy para la semana de representación, allá donde ella me arma la agenda.

(...)

Llamada telefónica del periodista a la coordinadora Shirley Martínez Paredes

Coordinadora: Aló.

Periodista: Aló, muy buenos días.

Coordinadora: Sí, buen día, dígame.

Periodista: Buenos días, ¿Me comunico con Lot Internacional?

Coordinadora: Si con quien tengo el gusto.

Periodista: Como está señorita, ¿con quién tengo el gusto yo?

Coordinadora: Con Shirley la asesora comercial.

LOT INTERNACIONAL SE DEDICA A LA VENTA DE CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO PARA LAS EMPRESAS.

SIMULAMOS SER CLIENTES, ERA JUEVES 11 Y 50 DE LA MAÑANA DÍA LABORABLE, COMO COORDINADORA EN LUGAR DE RECOGER LOS RECLAMOS O SUGERENCIAS DE LOS MISMOS LAMBAYECANOS Y

LLEVARLOS A OIDOS DE SU JEFA CONGRESISTA, ELLA ATENDÍA LOS NEGOCIOS DEL NOVIO

Periodista: "... una empresa constructora no, entonces interesado por los certificados ISO. ¿Que ISOS están vendiendo, señorita?

Coordinadora: Mire, nosotros, este con la acreditación de INACAL, tenemos la 9001 que es de calidad, la 14001 que es ambiental, la 37001 antisoborno, la 45 seguridad y salud en el trabajo.

(...)

Periodista: Perfecto, entonces por favor deme su nombre completo para yo decirle que se va a comunicar con usted.

Coordinadora: Si claro, Shirley Martínez.

Periodista: Shirley Martínez que, disculpe.

Coordinadora: Paredes.

Periodista: Paredes Ok. Usted ¿Qué es me dijo de Lot Internacional?

Coordinadora: Del área comercial.

Periodista: ¿Usted trabaja en el área comercial?

Coordinadora: Sí.

(...)

Congresista: Yo no sé, porque, te habrá contestado eso, no sé.

Periodista: Está, hace un trabajo paralelo pues, porque mientras que también está en un horario de trabajo como coordinadora de su despacho.

Congresista: Pero tu como afirmas eso, no sé, o sea tendrías que preguntarle a ella, como te digo.

Periodista: Le hago escuchar el audio, le hago escuchar el audio congresista, no hay ningún problema, yo tengo aquí un audio. Yo le hago escuchar un audio.

(...)

Grabación a la Coordinadora: Si, nosotros somos una casa certificadora peruana que estamos acreditados ante INACAL.

(...)

Congresista: Yo desconozco de lo que ella está haciendo allá.

(...)

Periodista: Le estoy mostrando le estoy haciendo escuchar el audio.

Congresista: Investígalo, pregúntale a ella, ella te va a dar las razones, yo no tengo porque decirte lo que ella hace, me entiendes.

Periodista: Es su personal de confianza.

Congresista: Escúchame, es mi personal, todo lo que pueda ser, este, pero yo no estoy atrás de ella para ver lo que hace, me entiendes.

EN EL COLMO DEL DESCARO, SU COORDINADORA ES MAS EFECTIVA CUANDO TRABAJA PARA EL NOVIO QUE PARA EL CIUDADANO. ESCUCHE

Coordinadora: Aló buenas tardes.

Ciudadano: Aló, ¿buenas tardes con la señorita Shirley Martínez?

Coordinadora: Dígame en que le puedo ayudar.

Ciudadano: ¿Usted es la coordinadora de la congresista María Córdova?

Coordinadora: Si soy yo.

Ciudadano: Quería conversar con la señora congresista.

Coordinadora: Ya, usted cree que me podría llamar a partir de las 3 de la tarde porque ahorita, justamente estoy almorzando.

DESPUES DE ENTREVISTAR A LA CONGRESISTA, BUSCAMOS LOS DESCARGOS DE SU COORDINADORA, LA LLAMAMOS POR TELÉFONO, LE DEJAMOS MENSAJES, LOS LEYÓ, PERO NO RESPONDIÓ NADA. NEGOCIOS SON NEGOCIOS ASÍ SE GANAN EL DINERO DE TODOS LOS PERUANOS

2.3. Vistos, el reportaje periodístico del dominical "Panorama", los descargos de la congresista denunciada y descargos de la ex trabajadora de la congresista, sobre su labor ajena a la labor parlamentaria que habría realizado durante el horario de trabajo congresal para Lot Internacional, empresa de propiedad de la pareja de la parlamentaria, podemos señalar lo siguiente:

1. Los hechos materia de indagación, sucedieron el jueves 16 de julio de 2022, en Chiclayo - Lambayeque, donde según se observa del reportaje y transcripción, la señora Shirley Franshesca Martínez Paredes, trabajadora de confianza en el cargo de coordinadora regional de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, ante la llamada TELEFÓNICA, del reportero de "Panorama", (en horario laboral), AFIRMÓ ser asesora comercial de Lot Internacional, empresa de la pareja de la congresista denunciada, dedicada a la venta de certificados de calidad ISO, expresiones que demostrarían su servicio paralelo.
2. Respecto a la llamada telefónica que hiciera un ciudadano a la referida trabajadora, solicitando una entrevista con la congresista, donde ésta, le manifestó que se encontraba almorzando y que podría llamarlo a partir de las 3:00 pm, debemos señalar que, durante el horario laboral los trabajadores tienen derecho a refrigerio, razón por la cual consideramos que la referida trabajadora hizo uso de este derecho constitucional por lo que en lo que a este extremo se refiere, no habría ocurrido descuido ni menosprecio laboral. Lo mencionado

tiene amparo constitucional establecido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú.

Cabe señalar que la Institución Parlamentaria ha establecido la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00, pm cumpliendo así con la jornada laboral de las ocho horas diarias.

“Artículo 25. La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

3. En relación al llamado telefónico del reportero a la trabajadora, entrevistada la congresista denunciada, según se advierte del reportaje, ésta se muestra sorprendida y refiere desconocer el trabajo paralelo que vendría realizando su trabajadora, manifiesta también que no trabaja para su pareja, además de no saber de estas cosas por cuanto vive en Lima y cuando va a su región por la semana de representación ella le arma la agenda. Asimismo, señala que, si bien es su personal, no está tras de ella para ver lo que hace, situación que nos lleva a considerar que la congresista denunciada no tendría conocimiento de las labores ajenas a la labor parlamentaria que vendría realizando su trabajadora, sin embargo, habría un descuido de su parte por no realizar el monitoreo respectivo de las labores que viene desarrollando su trabajadora.
4. No obstante lo señalado, ante los hechos ocurridos el 16 de junio de 2022, al enterarse por el reportero de “Panorama” que su trabajadora realizaba labores ajenas a la función parlamentaria, la que también le fuera confirmado por su propia trabajadora, sin haberle comunicado con anterioridad, la congresista denunciada luego de emitido el reportaje el 19 de junio del presente año, inmediatamente procedió a dar por concluido el vínculo laboral a través memorándum N° 047-2021-2022-MJCL/CR donde le comunica al señor Hugo Rovira Zagal, Oficial Mayor del Congreso, el CESE de la trabajadora Shirley Franchesca Martínez Paredes. Así obra en el Informe N° 266-2022-C-AAP-DRRHH-DGA/CR del Área de administración de personal-contratos, solicitado por LA COMISIÓN (Numeral 1.6 del presente Informe), que señala la fecha de contratación: 06/08/2021, cargo: Coordinadora Nivel SA-1, y fecha de **CESE** 19/06/2022. Decisión tomada por la congresista, que demostraría que no tuvo

conocimiento de los hechos cometidos por su ex trabajadora razón por la cual procedió a su cese inmediato.



- Corroborar lo mencionado en líneas arriba, lo dicho por la ex trabajadora, en su escrito presentado ante la jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso sobre sus labores no vinculadas a las funciones de la organización parlamentaria durante la jornada laboral, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 677-2021-DRRHH-DGA-CR, que a la letra dice:

Artículo 5.- Es causa de resolución automática del vínculo laboral la realización de actividades que no estén vinculadas a sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar, de conformidad con el punto 3 del Acuerdo de Mesa N° 0037-2017-2018/MESA-CR.

Al respecto, la ex trabajadora, entre otros, manifestó en su descargo que efectivamente contestó la llamada telefónica señalando "que era asesora comercial de la empresa LOT" "dando información sobre dicha empresa y derivarla al área comercial, incurriendo en una falta, sin que la congresista MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON, tenga conocimiento del trabajo extralaboral que realizaba".

Más aún, refiere que el jueves 16 en horas de la tarde, recibió la llamada de la congresista, quien indignada le preguntó si realizaba

alguna actividad diferente a su labor de coordinadora, toda vez que había sido abordada por un periodista de PANORAMA, quien le señaló que trabaja en la empresa LOT, ante ello le manifestó que dicha comunicación lo derivó al área comercial de la empresa, lo cual era mentira y según comenta la propia ex trabajadora, había abusado de la confianza que le otorgó la congresista por lo que asume su responsabilidad.

También señala, entre otros, la ex trabajadora de la congresista denunciada, que actuó de buena fe y que atendió un servicio free lance, que jamás descuidó su labor de coordinadora regional, que jamás ha trabajado en la empresa Lot Internacional y que su única relación es haber solicitado a la representante de la empresa, señorita Cullqui Terán la posibilidad de poder tener ingresos adicionales a su trabajo por la enfermedad de su madre que se encuentra delicada de salud y que sólo mantuvo relación laboral con el despacho congresal, situación irregular que por tratarse de una trabajadora de la organización parlamentaria viene siendo investigada por el Departamento de Recursos Humanos del Congreso.

- 2.4. Finalmente, tal conforme se advierte del reportaje y las declaraciones de la ex trabajadora señora Shirley Franshesca Martínez Paredes, efectivamente prestó servicios ajenos a su labor parlamentaria dentro del horario laboral, además declara la ex trabajadora que de estos hechos no estuvo enterada la congresista denunciada, razón por la cual al enterarse de estas irregularidades la cesó en el cargo. También es de mencionar que el servicio que prestó la ex trabajadora fue telefónicamente mas no se advierte que hubiese sido físicamente en el local de la empresa Lot Internacional. En tal sentido consideramos que los hechos irregulares cometidos por la trabajadora coordinadora regional del despacho congresal, no la hacen responsable éticamente a la congresista más aún cuando al enterarse de esta irregularidad inmediatamente procedió al término del vínculo laboral.

No obstante, lo señalado, a efectos de que no ocurran estos hechos, se recomienda a la congresista tener mayor cuidado en la contratación de su personal, hacer el seguimiento permanente con las rendiciones de cuentas laborales respectivas de sus trabajadores y, otros que coadyuvan a la transparencia de la labor parlamentaria del trabajador y congresista.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política del Perú

Artículo 25. La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

(...)

c) **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

d) **Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia

g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus funciones, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

j) **Integridad:** Significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1.** Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- 4.4.** El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

(...)

- b)** Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

Artículo 6. Corrupción

- b)** Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

(...)

- 8.5.** La función que debe desempeñar el personal de la organización parlamentaria asignado al despacho del Congresista, comisión u otro órgano parlamentario que éste integre, es la de contribuir con la labor parlamentaria; por ello, está prohibido de solicitar al personal realizar labores personales o cualquier otra actividad que pueda ser considerada ajena a la función parlamentaria.
- 8.6** Bajo ninguna circunstancia el Congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP-N° 058-2021-2022/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de OFICIO, la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por **MAYORÍA**, con **13** votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta

Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi y, **01 VOTO EN ABSTENCIÓN** de la congresista Ruth Luque Ibarra y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13¹, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26², numeral 26.2 (literal c). LA COMISIÓN;

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 058-2021-2022/CEP-CR, contra la congresista MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON, por la presunta infracción a los artículos 1,2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética; y los literales c), d) g) y j) del artículo 3, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4; literal b del artículo 5, literal b del artículo 6 y los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en consecuencia, se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO.

Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciada, con las formalidades de Ley.

Lima, 06 de setiembre de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
PRESIDENTA

DIEGO ALONSO BAZÁN CALDERÓN
SECRETARIO

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

² Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.